



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

42° período de sesiones

DOCUMENTOS OFICIALES

Martes 6 de junio de 1967,  
a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 11 del programa:</i>	
<i>Informe de la Comisión de Derechos Humanos</i>	
<i>Informe del Comité de Asuntos Sociales . . .</i>	117
<i>Tema 3 del programa:</i>	
<i>Desarrollo de los recursos naturales (con-</i>	
<i>clusión):</i>	
<i>c) Programa quinquenal de estudios (con-</i>	
<i>clusión)</i>	
<i>Composición del Comité Especial encargado</i>	
<i>del programa de estudios para el desarro-</i>	
<i>llo de los recursos naturales . . . . .</i>	124
<i>Tema 13 del programa:</i>	
<i>Servicios de asesoramiento en materia de de-</i>	
<i>rechos humanos</i>	
<i>Informe del Comité de Asuntos Sociales . . .</i>	124
<i>Tema 15 del programa:</i>	
<i>Medidas adoptadas para dar efectividad a la</i>	
<i>Declaración de las Naciones Unidas sobre la</i>	
<i>eliminación de todas las formas de discrim-</i>	
<i>inación racial (conclusión)</i>	
<i>Informe del Comité de Asuntos Sociales . . .</i>	124
<i>Tema 14 del programa:</i>	
<i>Reclamaciones relativas a la violación de de-</i>	
<i>rechos sindicales (conclusión)</i>	
<i>Consecuencias financieras de la resolución</i>	
<i>1216 (XLII) del Consejo Económico y So-</i>	
<i>cial . . . . .</i>	125
<i>Clausura del período de sesiones . . . . .</i>	125

*Presidente: Sr. Milan KLUSÁK*  
*(Checoslovaquia).*

*Presentes:*

Los representantes de los siguientes países, miembros del Consejo: Bélgica, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dahomey, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gabón, Guatemala, India, Irán, Kuwait, Libia, México, Panamá, Paquistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros: Brasil, Cuba, Indonesia, Israel, Países Bajos, República Socialista Soviética de Ucrania, Yugoslavia.

Los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud.

TEMA 11 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/4322, E/L.1164)

INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES  
(E/4387)

1. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que se ha deslizado un error en el párrafo 2 del informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4387), donde no se menciona la corrección del texto inglés del informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/4322). En efecto, en el texto inglés de ese informe se hacía mención de los observadores de la República Federal de Alemania, a pesar de que la Comisión había decidido suprimir esa mención como se había hecho en los otros textos del informe. Por lo tanto, corresponde mencionar esa corrección del texto inglés cada vez que se haga referencia al informe de la Comisión de Derechos Humanos.

2. El PRESIDENTE indica que la Secretaría tendrá en cuenta esa observación y emitirá una corrección al informe del Comité de Asuntos Sociales, en su texto inglés.

3. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) pide que se le explique a qué se refiere esa corrección del texto inglés del informe de la Comisión de Derechos Humanos cuyo motivo no comprende muy bien.

4. La Sra. BRUCE (Secretaría) recuerda que en la última sesión del 23° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, cuando ésta examinó su proyecto de informe, hubo un intercambio de opiniones sobre la mención de los observadores de la República Federal de Alemania en la sección del informe referente a la representación. La Comisión decidió entonces, con el consentimiento del Relator, suprimir esta mención, pero como se la mantuvo por error en el texto inglés del informe, se publicó después una corrección (E/4322/Corr.1, inglés solamente).

5. El PRESIDENTE invita al Consejo a pronunciarse sobre los proyectos de resolución que figuran en el párrafo 55 del informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4387).

A. INFORMES PERIODICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución A.*

B. ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 15, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES ORGANICAS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución B.*

C. CUESTION DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA DE ESCLAVOS EN TODAS SUS PRACTICAS Y MANIFESTACIONES, INCLUIDAS LAS PRACTICAS ESCLAVIZADORAS DEL APARTHEID Y DEL COLONIALISMO

Por 22 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución C.

6. El Sr. BEFFEYTE (Francia), explicando su voto, recuerda que con respecto a este proyecto su delegación había hecho en el Comité de Asuntos Sociales muchas reservas que explicó claramente en el curso de una votación por división.

7. No obstante esas reservas, la delegación francesa acaba de pronunciarse en favor del proyecto de resolución pues estima que al señalar a la atención de muchos organismos e instituciones el informe del Relator Especial sobre Esclavitud<sup>1/</sup>, este texto constituye una medida útil en la lucha contra la esclavitud.

8. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) se abstuvo de votar, lo mismo que en el Comité de Asuntos Sociales, por las reservas que varios párrafos de la resolución inspiran a su delegación y porque estima que no es apropiado mezclar dentro del mismo texto la esclavitud y otras prácticas que son, por su parte, objeto de estudios distintos. Su delegación no podría tampoco aceptar que se hable de políticas racistas del colonialismo, pues el Reino Unido no sigue ninguna política de esa naturaleza en los territorios que administra.

**D. PROYECTO DE CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA**

9. El Sr. JHA (India) votará en favor del proyecto de resolución D. Pero en cuanto a la aplicación futura de la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, quiere señalar que su delegación interpreta que esta convención no menoscaba en nada el derecho soberano de un Estado a establecer una distinción entre sus propios ciudadanos y las demás personas.

10. Por otra parte, y sin proponer una enmienda al proyecto de resolución, su delegación juzga superfluo el artículo adicional presentado por la delegación de Jamaica [cuyo texto figura en el párrafo 125 del informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/4322)], pues ninguna de las disposiciones del proyecto de convención da la impresión de exigir una derogación de cualquiera de las disposiciones de los pactos internacionales relativos a los derechos humanos.

11. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que al adoptar el proyecto de resolución el Consejo transmitirá a la Asamblea General un proyecto incompleto cuyas disposiciones la Comisión de Derechos Humanos no ha tenido ni siquiera tiempo de examinar completamente, procedimiento que la delegación de la URSS considera anormal. Por otra parte, las decisiones adoptadas por el Comité de Asuntos Sociales, han impedido, en el curso de los debates, modificar el proyecto de convención para eliminar una disposición que tiene carácter discriminatorio porque se refiere a una religión (sólo se menciona el antisemitismo en el proyecto de convención).

12. En estas condiciones, la delegación soviética, sin oponerse formalmente a que se transmita la do-

umentación pertinente a la Asamblea General, se abstuvo cuando se votó sobre el proyecto de resolución en el Comité de Asuntos Sociales por estimar que el proyecto de convención no había sido suficientemente estudiado.

13. El Sr. ATTIGA (Libia) indica que su delegación votó en favor del proyecto de resolución del Comité de Asuntos Sociales teniendo en cuenta que se trata únicamente de transmitir el proyecto de convención y las enmiendas propuestas a la Asamblea General, sin pronunciarse sobre esos textos en cuanto al fondo.

Por 20 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D.

**E. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES**

14. El Sr. VARELA (Panamá) quiere proponer una modificación que pondría de acuerdo el texto del proyecto con los de otros presentados en el informe del Comité de Asuntos Sociales. Desea que en el párrafo 2 de la parte dispositiva, después de la palabra "responsabilidad directa de las Naciones Unidas" se agreguen las palabras "y ocupado ilegalmente en la actualidad por el Gobierno de la República de Sudáfrica", sin lo cual la resolución parecería acusar implícitamente a las Naciones Unidas de tolerar prácticas que atentan contra la dignidad humana.

15. Sin haber participado de los debates del Comité de Asuntos Sociales, el Sr. Varela supone que precisamente por esa razón el Comité hizo la misma modificación en el párrafo 3 del proyecto de resolución C a sugerencia de la India y del Paquistán. Esta modificación, que se explicaría por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos en el territorio de Africa Sudoccidental, estaría pues igualmente justificada en el proyecto de resolución E, como también en el proyecto de resolución F.

16. El Sr. ZOLLNER (Dahomey) observa que una modificación análoga a la que acaba de proponer el representante de Panamá ha sido discutida ya largamente en el Comité de Asuntos Sociales. Esta propuesta estaría perfectamente justificada si en el proyecto E se tratase de una descripción de la situación. Pero en este proyecto sólo se trata, por el contrario, de tomar nota de una definición que ya ha sido adoptada por la Asamblea General en su resolución 2145 (XXI) y que no cabe, por lo tanto, modificar.

17. La situación es diferente en el caso de la resolución C, porque el párrafo 3 de la parte dispositiva contiene un llamamiento al Gobierno de Sudáfrica y ha sido necesario justificarlo precisando que ese Gobierno ocupa ilegalmente el Territorio de Africa Sudoccidental colocado bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas. Conviene hacer una distinción entre la definición general, que debe emplearse en toda referencia al Territorio del Africa Sudoccidental, y los casos particulares, como el de la resolución C, en que la definición puede completarse eventualmente.

<sup>1/</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 67.XIV.2.

18. Por otra parte, si la definición contiene una crítica implícita a las Naciones Unidas, podrá decirse que es lamentable, pero corresponde a la realidad; lejos de justificar una modificación de la definición, el hecho de que ésta pueda poner de relieve a los ojos de la opinión pública que las Naciones Unidas están en falta en esa materia, milita, por el contrario, en su favor.

19. El Sr. JHA (India) reconoce que el representante de Panamá ha interpretado bien los motivos que llevaron a la India y al Paquistán a modificar el párrafo 3 del proyecto de resolución C; pero en cuanto al proyecto de resolución E, comparte la opinión del representante de Dahomey. No obstante sugiere, si esa modificación pudiera dar satisfacción al representante de Panamá, insertar en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto, delante de las palabras "cualquier referencia" las palabras "conforme a los términos de la resolución mencionada".

20. El Sr. FORSHELL (Suecia) estima, como el representante de Dahomey, que la definición dada en el párrafo 2 debe seguir siendo fiel a la definición enunciada en la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General; pero la modificación que acaba de proponer el representante de la India no daría mayor precisión al texto, porque éste menciona no sólo la resolución de la Asamblea General sino también la resolución 5 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos.

21. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) indica que no podrá apoyar el proyecto de resolución E porque su delegación no aprueba las disposiciones de la resolución 5 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos. Podría aprobar los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, bajo reserva de la posición adoptada por su delegación cuando se votó sobre la resolución 2145 (XXI) en la Asamblea General.

22. En cuanto a la cuestión planteada por el representante de Panamá, Sir Samuel, aunque no está directamente interesado en la redacción del párrafo 2, acepta los argumentos del representante de Dahomey. La modificación propuesta por el representante de la India no agregaría nada a un texto cuya finalidad es simplemente tomar nota de los efectos de la resolución 2145 (XXI) sobre la redacción de los documentos de la Comisión de Derechos Humanos; por otra parte, podría interpretarse que la Asamblea General ha solicitado expresamente que esa definición sea utilizada en las resoluciones y en el informe de la Comisión de Derechos Humanos, lo que no es exacto. Cree preferible por consiguiente dejar el texto del párrafo 2 tal como está.

23. El Sr. NAVA CARRILLO (Venezuela) se asocia a las observaciones del representante de Dahomey porque en el proyecto de resolución E se trata únicamente de una cuestión de definición. Espera que los representantes de Panamá y de la India no insistan en sus propuestas.

24. El Sr. VARELA (Panamá), y el Sr. JHA (India) retiran sus propuestas.

Por 20 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E.

25. El Sr. FORSHELL (Suecia), que se abstuvo en la votación en el Comité de Asuntos Sociales, votó en favor del proyecto de resolución debido a la extrema importancia de la cuestión.

26. A pesar de todo, en la Comisión de Derechos Humanos su delegación se pronunció en contra de la resolución 5 (XXIII) y, por consiguiente, mantiene sus reservas con respecto al párrafo 1 de la resolución E.

27. El Sr. BAL (Bélgica) se abstuvo en la votación; su delegación no podría aceptar la resolución 5 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos porque en lo que respecta a la repartición de competencias entre los órganos de las Naciones Unidas ese texto contiene disposiciones a las cuales se opone su delegación.

F. *CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES*

28. El Sr. VARELA (Panamá) declara que no pondrá ninguna enmienda al proyecto de resolución F y votará en favor del párrafo 3; desea, sin embargo, indicar claramente la interpretación que a su juicio debe darse al texto de dicho párrafo, especialmente en cuanto a la frase "bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas".

29. Está bien claro que las Naciones Unidas no tienen ninguna responsabilidad por las prácticas del apartheid en Sudáfrica y en el Territorio del África Sudoccidental, prácticas que constituyen una violación de la dignidad humana. Si el Sr. Varela insiste en ese punto, es porque el párrafo 3 recomienda un estudio a fondo de las situaciones que revelan violaciones constantes y sistemáticas de los derechos humanos. En ese caso se trata de una invitación a la acción y no de una simple definición, y quizás se acuse algún día a las Naciones Unidas de no haber cumplido su deber conforme a ese texto. La historia es rica en enseñanzas de ese género.

30. El Sr. LOPEZ (Filipinas) afirma que la enmienda al párrafo 2 del proyecto de resolución E, propuesta por el representante de Panamá, es no solamente adecuada sino necesaria en cuanto se refiere al proyecto de resolución F.

31. En efecto, los términos empleados dan un sentido extraño al texto de los párrafos 2 y 3. Sería necesario utilizar la fórmula del párrafo 3 del proyecto de resolución C y decir: "bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas y ocupado ilegalmente en la actualidad por el Gobierno de la República de Sudáfrica".

32. El Sr. ZOLLNER (Dahomey) está totalmente de acuerdo con la proposición del representante de Filipinas. Agradece al representante de Panamá que haya señalado a la atención del Comité ese caso concreto que corresponde bien a las observaciones que él presentó con respecto al proyecto de resolución E.

33. El Sr. JHA (India) explica que la enmienda propuesta por la delegación de la India consiste en re-

emplazar, en el párrafo 2 del proyecto de resolución F, la frase "las comunicaciones consignadas en la lista preparada por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social" por las palabras "todas las fuentes de información de que disponen las Naciones Unidas".

34. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que el proyecto de resolución F no plantea ninguna dificultad a la delegación soviética, salvo en cuanto a la última frase del párrafo 2 relativa a la información contenida en las comunicaciones. La resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social responde a todas las necesidades y el orador no ve ninguna razón para modificarla.

35. Si se rechaza la enmienda de la India, se verá obligado a votar en contra del proyecto en su totalidad, a pesar de que aprueba la mayor parte del mismo.

36. El Sr. LOPEZ (Filipinas) recuerda que después de muchas discusiones, propuestas y contrapropuestas en el Comité de Asuntos Sociales, se había decidido finalmente mencionar la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social en el párrafo 2 del proyecto. La enmienda de la India obligaría a suprimir esa mención, cosa que el orador hallaría difícil de aceptar porque el párrafo perdería entonces todo significado.

37. La Comisión de Derechos Humanos está encargada de ayudar a la Asamblea General a encontrar medios eficaces para combatir las violaciones de los derechos humanos. Pero es necesario que la Comisión esté en condiciones de hacerlo, y para eso debe poder tomar conocimiento de las informaciones que figuran en las comunicaciones. Se ha sugerido que la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sean autorizadas a examinar los casos de violación de los derechos humanos. Pero esa autorización no agrega nada a sus atribuciones, se da por supuesta. El Sr. López sugiere, por lo tanto, que se mantenga el párrafo 2 en su forma actual completándolo con la frase: "y en todas las fuentes de información de que disponen las Naciones Unidas".

38. El Sr. ZOLLNER (Dahomey) advierte que la Comisión de Derechos Humanos tiene ya la posibilidad de recurrir a todas las fuentes de información, con excepción de las comunicaciones. En esas condiciones, el orador piensa que sería conveniente proponer una votación por separado sobre la frase: "que figura en las comunicaciones consignadas en la lista preparada por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social". Así se hizo precisamente en el Comité de Asuntos Sociales, y la frase quedó aprobada. El orador no puede apoyar la enmienda de la India porque estima que la Comisión de Derechos Humanos, que es uno de los principales órganos encargados de la aplicación de esos derechos, debería tener acceso a las informaciones contenidas en las comunicaciones.

39. El Sr. ATTIGA (Libia) aprueba los principios fundamentales enunciados en el proyecto de resolución F, pero expresa la misma reserva que el repre-

sentante de la India en cuanto a la última frase del párrafo 2.

40. Después de examinar cuidadosamente las disposiciones de la resolución 728 F (XXVIII), y en especial los incisos a) y b) del párrafo 2, estima algo inquietantes las posibles consecuencias de su aplicación. Considera que se trata de un arma de doble filo. En efecto, si la queja recibida contra un Estado es anónima, puede deformar los hechos o ser difamatoria, y el Estado contra el cual se dirige no tiene ni siquiera el recurso de pedir explicaciones al autor de la queja. Por otra parte, una acusación de esa clase puede afectar las relaciones entre ciertas delegaciones y la Comisión de Derechos Humanos. El Sr. Attiga preferiría, pues, que se aprobara la enmienda de la India, que pide simplemente que la Comisión de Derechos Humanos tenga acceso a todas las fuentes sin restricciones.

41. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) lamenta que se vuelva a abrir el debate sobre el proyecto de resolución F, pero desea decir algunas palabras con respecto a las reclamaciones relativas a los derechos humanos a que se refiere la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social.

42. Esas reclamaciones son quejas — o mejor dicho calumnias — provenientes no de particulares que son víctimas de discriminaciones, sino de terceros que actúan con fines de propaganda. La relación de la situación hecha por esas personas no puede ser objetiva puesto que ellas están muy alejadas de los hechos y no conocen exactamente lo ocurrido; ahora bien, las Naciones Unidas sólo deberían tomar en consideración documentos serios, de fuentes directas, cosa que no puede ciertamente decirse de simples cartas anónimas, como ha hecho notar el representante de Libia. Esas reclamaciones no son, pues, dignas de fe y el Consejo Económico y Social ha tenido mucha razón de establecer un procedimiento especial a su respecto.

43. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) declara que él también se ha interrogado sobre el sentido de la resolución 728 F (XXVIII) y que quizás pueda dar algunas explicaciones.

44. Entiende que es necesario hacer una distinción muy nítida entre los incisos a) y b) del párrafo 2 de esa resolución. El inciso a) se refiere a las comunicaciones que tratan de los principios fundamentales del respeto de los derechos humanos. Está permitido divulgar la identidad de los autores de comunicaciones, lo que se explica por el carácter completamente general de las quejas presentadas. El inciso b) se refiere a las "otras" comunicaciones, es decir, a las que se refieren a quejas precisas de particulares. La Comisión de Derechos Humanos recibe simplemente una lista en la que figura un breve resumen de todas esas recomendaciones durante una sesión privada, y la identidad de los autores no se divulga, salvo que ellos den su consentimiento.

45. Sir Samuel observa que la cuestión de la identidad de los autores de quejas no se menciona en el proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social tiene en estudio. La Comisión tendrá que determinar qué actitud deberá adoptar a este respecto cuando se haya de aplicar dicha resolución.

46. El Sr. ATTIGA (Libia) desea aclarar un punto particular. Como dijo anteriormente, la resolución 728 F (XXVIII) constituye un arma de doble filo. Los Estados pueden efectivamente ser objeto de difamaciones. Las reclamaciones firmadas no plantean evidentemente ninguna dificultad, pero la mayor parte de las veces el autor se niega a revelar su identidad. En ese caso el Estado acusado no tiene cómo defenderse. Se trata de una situación anormal. Ninguna legislación nacional permite que un hombre sea acusado si no se identifica al autor de la acusación.

47. El Sr. Attiga estima que sería necesario impedir tales eventualidades y solicita que se vote sobre el proyecto de resolución F párrafo por párrafo.

48. El Sr. JHA (India), comentando nuevamente la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, declara que las disposiciones del inciso a) del párrafo 2 constituyen una injerencia en los asuntos internos de los Estados. Pero sus observaciones se refieren principalmente al inciso b) de ese párrafo. Piensa que se ha exagerado la importancia de las comunicaciones. Estima que los autores del proyecto de resolución F han querido asegurar, sobre todo, la absoluta imparcialidad de la Comisión de Derechos Humanos. Para ello es preciso que la Comisión tenga acceso a todas las fuentes de información. Ahora bien, la lista de las comunicaciones, por su propia naturaleza, es tendenciosa. Por otra parte, en muchos casos, los miembros de la Comisión encargados de examinar las quejas no tendrán ningún conocimiento de la cuestión y no podrán en consecuencia pronunciarse con pleno conocimiento de causa. El señor Jha da el ejemplo de un miembro de la Comisión, ciudadano indio, que tuviera que ocuparse de una violación de los derechos humanos en un país de América Latina. Ese miembro no sería ciertamente competente en el caso. Por otra parte, es materialmente imposible que la Comisión examine todas las quejas recibidas. Además, si deseara proceder a una investigación en el lugar mismo podría suceder que el país interesado se opusiera aunque creyera haber actuado bien. Habría allí una nueva fuente de dificultades para la Comisión. Por todas esas razones el Sr. Jha desearía que su enmienda fuera aprobada.

49. El PRESIDENTE recuerda que el representante de Libia ha solicitado una votación por separado sobre el proyecto de resolución F, e invita al Consejo a pronunciarse sobre el preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

*Por unanimidad, queda aprobado el preámbulo del proyecto de resolución F.*

*Por 24 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.*

50. El PRESIDENTE recuerda que las dos enmiendas al párrafo 2 de la parte dispositiva se han presentado verbalmente por las delegaciones de Filipinas y de la India.

51. El Sr. BEFFEYTE (Francia) y Sir Samuel HOARE (Reino Unido) declaran que se abstendrán cuando se vote sobre la enmienda filipina al párrafo 2 de la parte dispositiva. Sus delegaciones se abstuvieron, en efecto, cuando se votó sobre la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, de la cual esta enmienda es una consecuencia.

*Por 20 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la enmienda de Filipinas.*

*A petición del representante de la India, se procede a votación nominal sobre la enmienda de la India.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.*

*Votos a favor:* Francia, India, Kuwait, Libia, Marruecos, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Checoslovaquia.

*Votos en contra:* Guatemala, Paquistán, Panamá, Perú, Filipinas, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Bélgica, Canadá, Dahomey.

*Abstenciones:* Gabón, Irán, México, Sierra Leona, Venezuela, Camerún.

*Por 11 votos contra 9 y 6 abstenciones, queda rechazada la enmienda de la India.*

*Por 16 votos contra 4 y 6 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva en su forma enmendada.*

52. El PRESIDENTE somete a votación la enmienda de Filipinas al párrafo 3 de la parte dispositiva.

*Por 23 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobada la enmienda.*

*Por 19 votos contra 3 y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3 de la parte dispositiva en su forma enmendada.*

*Por 23 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 de la parte dispositiva.*

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 5 de la parte dispositiva.*

*Por unanimidad, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva.*

*Por 20 votos contra 4 y 2 abstenciones, queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución F en su forma enmendada.*

G. CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

53. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales ha aprobado dicho proyecto de resolución por 20 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

*Por 24 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución G.*

54. El Sr. BAL (Bélgica), explicando su voto, se refiere a la explicación de voto que dio su delegación (1473a. sesión) cuando se examinó la cuestión de la violación de los derechos sindicales en Sudáfrica. La delegación belga, que ya explicó en el Comité de Asuntos Sociales lo que piensa del proyecto de resolución G, votó a favor de ese proyecto teniendo presentes los elementos especiales de la situación creada por el apartheid en Sudáfrica y el hecho de que esa cuestión ha sido objeto ya de muchas resoluciones de la Asamblea General.

**H. CUESTION DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS POR CONDUCTO DE UN ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS O DE ALGUN ORGANISMO INTERNACIONAL APROPIADO**

55. El PRESIDENTE recuerda que el Comité de Asuntos Sociales ha aprobado este proyecto de resolución por 15 votos contra 4 y 8 abstenciones.

56. El Sr. COX (Sierra Leona) dice que su delegación se había abstenido en la votación sobre ese proyecto en el Comité de Asuntos Sociales. Pero, habida cuenta de las nuevas discusiones sobre el particular, podrá votar ahora en su favor.

57. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que, lo mismo que en el Comité de Asuntos Sociales, su delegación votará en contra del proyecto de resolución H. En efecto, estima que al crear un órgano único para garantizar la observancia de los derechos humanos, el proyecto de resolución va en contra de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación soviética considera que toda medida de aplicación de las resoluciones referentes a los derechos humanos deben ser objeto de los correspondientes documentos jurídicos. Dada la diversidad de ideologías, nadie está en condiciones de proceder con la imparcialidad requerida y el órgano previsto ha de ser forzosamente colegiado. Además, la cuestión no ha sido suficientemente estudiada, pues sólo ha sido examinada por un grupo de trabajo y sobre la base de los documentos preparados por expertos que defendieron la creación de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La delegación soviética estima que ese cargo no puede servir la causa de los derechos humanos.

58. Por lo demás, la delegación soviética votará siempre a favor de las medidas que tengan por objeto la aplicación de las convenciones internacionales. Pero en el caso actual estima que si los propios Estados no hacen efectivas las convenciones y las declaraciones relativas a los derechos humanos, es por lo menos improbable que un Alto Comisionado pueda hacerlo. En esas condiciones, parecería que el cargo previsto tuviera por finalidad disimular una situación poco satisfactoria que permite a los Estados eludir sus obligaciones internacionales.

59. Sea lo que fuere, la delegación soviética se reserva el derecho a presentar propuestas concretas cuando la cuestión sea examinada por la Asamblea General.

60. El Sr. LOPEZ (Filipinas) cree que como el proyecto de resolución H ha sido aprobado por el Comité de Asuntos Sociales, no debería plantear dificultades insuperables en el Consejo. Por otra parte, su delegación estima que importa considerar ese proyecto en relación con el proyecto de resolución I que el Comité de Asuntos Sociales ha aprobado por unanimidad. Este último proyecto garantiza a todas las delegaciones que tienen reservas en cuanto a la necesidad de un cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos la posibilidad de someter propuestas cuando la cuestión sea examinada por la Asamblea General. Ofrece, además, a los gobiernos que lo deseen, la posibilidad de exponer sus opinio-

nes al Secretario General, a quien se invita a presentarlas a la Asamblea. Como la resolución I da así a las delegaciones interesadas la seguridad de poder exponer sus opiniones, no parece necesario volver a discutir el fondo del proyecto de resolución H.

61. En conclusión, el representante de Filipinas estima que al respetar los derechos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, el Consejo cumple, en las resoluciones H e I, la función que le corresponde en materia de coordinación.

62. El Sr. HANDL (Checoslovaquia) dice que, por las razones que expuso en el Comité de Asuntos Sociales, su delegación votará en contra del proyecto de resolución H. Estima, en efecto, que la cuestión de la aplicación de los derechos humanos requiere un estudio mucho más serio y podría recibir una solución más apropiada.

63. El Sr. BAL (Bélgica) declara que su delegación, que había aprobado el proyecto de resolución IV de la Comisión de Derechos Humanos (E/4322, cap. XVII), votará también a favor del proyecto de resolución H. Recuerda sin embargo las reservas hechas por Bélgica en el Comité de Asuntos Sociales, en particular sobre la falta de disposiciones precisas acerca de las relaciones entre la Oficina del Alto Comisionado y los demás órganos con competencia en las mismas esferas, así como sobre el inciso d) del párrafo 2 de la parte dispositiva, relativo a la publicación de informes. No obstante, la Asamblea General tendrá la oportunidad de volver a estudiar el asunto.

64. El Sr. ZOLLNER (Dahomey) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución H. Partidaria de toda medida que pueda contribuir a la aplicación de los derechos humanos, estima que la creación de un cargo de Alto Comisionado puede ser útil en ese sentido. Además, las funciones del Alto Comisionado han sido bien definidas en el proyecto de resolución H, que protege asimismo los derechos de los Estados Miembros. Al votar a favor de la aprobación de ese proyecto, la delegación de Dahomey tiene perfectamente presentes las objeciones hechas por distintas delegaciones; pero estima que esas objeciones se podrán tomar en consideración cuando la Asamblea General examine la cuestión.

65. El Sr. BEFFEYTE (Francia) declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución H, lo mismo que en el Comité de Asuntos Sociales. Sin embargo, desea aclarar que no considera que ese texto sea intangible, sino que estima, por el contrario, que puede ser mejorado. Cuando la Asamblea General examine la cuestión, la delegación francesa considerará toda sugerencia que tienda a ampliar la influencia de esa nueva institución.

*Por 17 votos contra 4 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución H.*

**I. CUESTION DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS POR CONDUCTO DE UN ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS O DE ALGUN ORGANISMO INTERNACIONAL APROPIADO**

66. El PRESIDENTE recuerda que ese proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad en el Comité de Asuntos Sociales.

67. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se entera de que el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución tienda a obtener la opinión de los Estados Miembros sobre la resolución H del Consejo, únicamente. La delegación soviética había aprobado efectivamente el proyecto de resolución sometido al Comité de Asuntos Sociales creyendo que se pediría la opinión de los Estados sobre toda la cuestión. En consecuencia, pide que se supriman las palabras "la resolución relativa a" en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

68. Después de un cambio de opiniones en el que participan Sir Samuel HOARE (Reino Unido), el señor VARELA (Panamá), el Sr. JHA (India), el Sr. LOPEZ (Filipinas) y el Sr. HUDA (Paquistán), el PRESIDENTE pone a votación la enmienda soviética al párrafo 1 de la parte dispositiva.

*Por 10 votos contra 7 y 4 abstenciones, queda aprobada la enmienda soviética.*

69. El Sr. BEFFEYTE (Francia) advierte que como el texto francés era satisfactorio, le ha resultado un poco difícil seguir la discusión. En esas condiciones, sólo podía abstenerse en la votación.

*Por 19 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución I en su forma enmendada.*

#### J. DURACION DEL PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución J.*

#### K. INFORMES DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS

70. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) declara que, a su juicio, no corresponde al Consejo Económico y Social recomendar a la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos que utilice el estudio especial de la discriminación racial en las esferas política, económica, social y cultural, y el informe del Seminario sobre discriminación racial. La Asamblea General es quien debería hacerlo. Sugiere, por consiguiente, que se modifique el texto del párrafo 3 del proyecto de resolución en ese sentido.

*Así queda acordado.*

*Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución K, en su forma enmendada.*

#### L. INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS

71. La Sra. PAULOS (Estados Unidos) señala que no participará en la votación sobre el proyecto de resolución L por las razones indicadas por la delegación de su país, o sea que los programas de trabajo de los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social deberían ser aprobados por el Consejo.

72. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pide que al mencionar la signatura

del documento E/4322 se añadan las palabras "y Corr.1", en el texto inglés.

73. El Sr. PARRY (Canadá) precisa que existe efectivamente un programa de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos (E/4331/Add.16), pero que el Consejo no lo ha examinado y que, por consiguiente, no ha cumplido con su deber.

74. Por otra parte, no ignora las dificultades a que dan lugar los frecuentes cambios que se introducen en el programa de trabajo. Sin embargo, es indispensable establecer un orden de prioridad en la esfera de los derechos humanos. El propio Comité encargado del Programa y de la Coordinación ha reconocido esa necesidad, y ha pedido además en su informe (E/4383), que la Comisión de Derechos Humanos proceda lo más rápidamente posible a una revisión de sus métodos de trabajo.

75. El Sr. Parry espera, pues, que en lo sucesivo el Consejo examine, no sólo el programa de trabajo de la Comisión, sino también el informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación.

76. El PRESIDENTE expresa a su vez el deseo de que se tomen en consideración las observaciones hechas e invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución L.

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución L.*

#### PENA CAPITAL

77. El Sr. FORSHELL (Suecia) recuerda que las delegaciones de Suecia y Venezuela habían presentado ya al Comité de Asuntos Sociales un proyecto de resolución (E/AC.7/L.514/Rev.1) sobre la pena capital, y agradece a los representantes la acogida que le reservaron.

78. Ciertas delegaciones estimaron que ese proyecto de resolución merecía un examen a fondo al que no se podía proceder inmediatamente por falta de tiempo. Además, surgió una segunda dificultad: no se pudo llegar a un acuerdo sobre la designación del órgano que había de examinar el asunto. Por eso se convino en no tomar ninguna decisión de fondo. En esas condiciones, los autores del proyecto de resolución estimaron que correspondía pedir a la Asamblea General que adoptara las decisiones del caso. Eso es lo que se propone en el presente proyecto (E/L.1164).

79. El Sr. Forshell señala que en el curso del debate sobre el proyecto de resolución que el Comité de Asuntos Sociales, se decidió introducir ciertos cambios. El nuevo proyecto de resolución revisado no pudo ser publicado a tiempo, pero el orador quiere informar a los miembros del Consejo que se tomarán en cuenta las modificaciones sugeridas.

80. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que en el Comité de Asuntos Sociales tuvo ocasión de participar en las discusiones sobre el proyecto de resolución presentado por Suecia y Venezuela. Le parecieron muy bien las ideas contenidas en ese proyecto y propuso al Comité de Asuntos Sociales un proyecto de resolución eficaz para aprobar las ideas de los autores, lo que habría permitido que el órgano competente diera prioridad al examen de la cuestión. Desgraciadamente, razones

de procedimiento impidieron que se pusiera a votación ese proyecto de resolución (E/AC.7/L.524 y Corr.1) y se decidió no tomar ninguna decisión en el momento.

81. Más tarde, las delegaciones de la República Unida de Tanzania, Suecia y Venezuela presentaron un nuevo proyecto de resolución (E/L.1164). Ese proyecto no satisface a la delegación de la URSS; pero por simpatía por sus autores y como prueba de buena voluntad no se opondrá a su aprobación y se limitará a abstenerse en la votación.

82. El PRESIDENTE invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución presentado por la República Unida de Tanzania, Suecia y Venezuela (E/L.1164).

*Por 19 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

### TEMA 3 DEL PROGRAMA

Desarrollo de los recursos naturales (conclusión\*):  
c) Programa quinquenal de estudios (conclusión\*)

#### COMPOSICION DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES

83. El PRESIDENTE pide al Consejo que se pronuncie sobre la lista de los miembros del Comité Especial constituido en virtud de la resolución 1218 (XLII) del Consejo, que él ha establecido, previa consulta con las delegaciones, conforme al artículo 27 del reglamento y que comprende a los Estados siguientes: Argelia, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Irak, Italia, México, Países Bajos, Paquistán, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

*Queda aprobada la composición del Comité Especial.*

84. En respuesta a una pregunta del Sr. CHAMFOR (Camerún), el PRESIDENTE indica que la Secretaría sugerirá probablemente la fecha de la primera reunión del Comité Especial cuando transmita a sus miembros el texto de la resolución del Consejo.

### TEMA 13 DEL PROGRAMA

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (E/4328)

#### INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/4389)

85. El Sr. UY (Filipinas) declara que su delegación aprueba la solicitud que se hace en el párrafo 3 del informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4389), pero desearía que para mayor precisión se añadieran en ese párrafo las palabras "del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" después de las palabras "Consejo de Administración".

86. El PRESIDENTE propone al Consejo que apruebe el informe del Comité de Asuntos Sociales, con esa modificación.

*Así queda acordado.*

### TEMA 15 DEL PROGRAMA

Medidas adoptadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (conclusión\*\*) (E/4306 y Add.1 a 3, E/L.1165)

#### INFORME DEL COMITE DE ASUNTOS SOCIALES (E/4373)

#### B. MEDIDAS PARA LA PRONTA APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CONTRA LA DISCRIMINACION RACIAL

87. El PRESIDENTE recuerda al Consejo que todavía se ha de pronunciar sobre el proyecto de resolución B del informe del Comité de Asuntos Sociales (E/4373) y sobre las enmiendas presentadas por la República Unida de Tanzania (E/L.1165).

88. El Sr. VARELA (Panamá) puede votar en favor del proyecto de resolución B y de las enmiendas de la República Unida de Tanzania, a condición de que la mención que se hace en el tercer párrafo del preámbulo, en el párrafo 4 y en el nuevo párrafo 6 propuesto por la República Unida de Tanzania del "Territorio del Africa Sudoccidental bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas" no sea interpretada en modo alguno en menoscabo del prestigio de las Naciones Unidas, que no han podido adoptar las medidas necesarias para hacer respetar en ese Territorio los principios de la Declaración y de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

89. El Sr. UY (Filipinas) propone, debido a la modificación que el Consejo acaba de introducir en la resolución F relativa al tema 11 del programa, que se inserten en los tres párrafos que el representante de Panamá acaba de mencionar las palabras "y ocupado ilegalmente en la actualidad por el Gobierno de la República de Sudáfrica" después de las palabras "Naciones Unidas".

90. Con el asentimiento del Sr. UY (Filipinas), el Sr. VARELA (Panamá) modifica esa enmienda para que diga "y ocupado ilegalmente en la actualidad por el Gobierno de la República de Sudáfrica".

91. El Sr. BEFFEYTE (Francia), sin pedir votación por separado sobre la enmienda de Filipinas, desea precisar que la posición de su delegación a este respecto es la misma que adoptó con respecto a la correspondiente enmienda al proyecto de resolución F.

92. El PRESIDENTE se propone poner primero a votación la enmienda verbal del representante de Filipinas, poner luego a votación las enmiendas presentadas por la República Unida de Tanzania (E/L.1165) e invitar por último al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución B en su totalidad.

*No habiendo objeción, queda aprobada la enmienda de Filipinas.*

\*Reanudación de los trabajos de la 1474a. sesión.

\*\*Reanudación de los trabajos de la 1470a. sesión.



93. Sir Samuel HOARE (Reino Unido) dice que, aunque en el Comité de Asuntos Sociales su delegación se abstuvo de votar sobre varios párrafos del proyecto de resolución, votará a favor del proyecto de resolución B en su totalidad.

94. El PRESIDENTE invita al Consejo a pronunciarse sobre las enmiendas de la República Unida de Tanzania, modificadas por la enmienda verbal de Filipinas.

*Por 20 votos contra ninguno y 1 abstención, quedan aprobadas las enmiendas con la modificación introducida.*

95. El PRESIDENTE recuerda que hay que añadir las palabras "por conducto del Consejo Económico y Social" al final del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución B.

*Por 22 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B, en su forma enmendada.*

#### TEMA 14 DEL PROGRAMA

Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (conclusión\*)

#### CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA RESOLUCION 1216 (XLII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

96. El Sr. SCHREIBER (Secretaría) recuerda que cuando se aprobó la resolución sobre las reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales (1473a. sesión), había prometido al Consejo darle más adelante precisiones sobre las consecuencias financieras del trabajo suplementario que entrañaría esa resolución para el Grupo especial de expertos encargado de la cuestión de los presos políticos en Sudáfrica.

97. Las cifras que se le han comunicado no son absolutamente definitivas y se basan en la hipótesis de que el Grupo especial de expertos deberá celebrar una reunión dedicada exclusivamente a la cuestión de los derechos sindicales, que ese período de sesiones exigiría el concurso de personal temporal suplementario y que habría que hacer actas in extenso de las declaraciones de los testigos que escuchara el Grupo

especial de expertos. Habida cuenta de los gastos que representarían ese personal temporal y la documentación, que se calcula en unas 2.000 páginas, así como de los gastos de viaje y de las dietas de los miembros del Grupo, ese período de sesiones suplementario exigiría un gasto de 129.300 dólares.

98. El Sr. Schreiber advierte, sin embargo, que, según las decisiones que tome el Grupo especial de expertos acerca de sus métodos, quizás sea posible organizar ese período de sesiones sin tener que recurrir a personal temporal e incluso cubrir una parte de los gastos con los créditos ya abiertos al Grupo especial de expertos. Así pues, tal vez se pudiera revisar eventualmente la cantidad indicada antes de comunicarla a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### Clausura del período de sesiones

99. El Sr. ZOLLNER (Dahomey), en nombre de las delegaciones de los Estados de Africa y Asia, el señor LVALLE (Guatemala), en nombre de las delegaciones de los Estados de América Latina, el señor PARRY (Canadá), en nombre de las delegaciones de los Estados de la Europa occidental y otros Estados, y el Sr. DIACONESCU (Rumania), en nombre de las delegaciones de los Estados socialistas, rinden homenaje a la gran competencia, la firmeza y la imparcialidad con que el Presidente ha dirigido los trabajos del 42º período de sesiones del Consejo. Además, dan las gracias a los vicepresidentes, a los representantes del Secretario General, al Secretario del Consejo y a todos los miembros de la Secretaría que han ayudado al Consejo en su labor.

100. El PRESIDENTE agradece al Consejo las palabras elogiosas que le ha dirigido. En esta ocasión, quiere expresar toda su gratitud a las delegaciones por el espíritu de cooperación que han demostrado. Además da las gracias a los vicepresidentes, cuya colaboración le ha sido muy valiosa, y rinde homenaje a la competencia y devoción de los miembros de la Mesa, de los representantes del Secretario General, del Secretario del Consejo y del personal de la Secretaría. El Presidente declara clausurado el 42º período de sesiones del Consejo.

\*Reanudación de los trabajos de la 1473a. sesión.

*Se levanta la sesión a las 19.40 horas.*